



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Directoral

N° 542-2005-MEM-DGAAM

Lima, 16 de diciembre de 2005

Visto, el escrito N° 1516597 de fecha 14 de febrero de 2005 presentado por la **Empresa Explotadora de Vinchos Ltda S.A.C.**, mediante el cual solicita la aprobación de la "Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera Vinchos" en relación a la ampliación de los trabajos de exploración de labores subterráneas y plataformas de perforación, dentro de las concesiones mineras Acumulación Vinchos, Bienvenida, El Comercio de Vinchos, Fray Martín, Isonzo, Kotor, Paulito, Resugirt, Vinchos N° 21, Vinchos N° 20 y Minas del Buen Jesús N° 4", ubicado en el distrito de Pallanchacra provincia de Pasco y departamento de Pasco;

## CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que para los proyectos que se encuentran dentro de la categoría C, deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación, según corresponda de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Directoral N° 107-2004-MEM/AAM de fecha 25 de marzo de 2004 se aprobó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Vinchos";

Que, mediante escrito N° 1516597 de fecha 14 de febrero de 2005 la Empresa Explotadora de Vinchos Ltda S.A.C., solicitó la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera Vinchos en relación a la ampliación de plazos para los trabajos de exploración de labores subterráneas y plataformas de perforación, dentro de las concesiones mineras Acumulación Vinchos, Bienvenida, El Comercio de Vinchos, Fray Martín, Isonzo, Kotor, Paulito, Resugirt, Vinchos N° 21, Vinchos N° 20 y Minas del Buen Jesús N° 4";



Que, mediante Auto Directoral N° 276-2005-MEM/AAM de fecha 16 de marzo de 2005 recaído en el Informe N° 084-2005-MEM-AAM/EA, se requirió a la administrada para que en el plazo máximo de 30 días calendario cumpla con subsanar las observaciones señaladas en el informe antes indicado, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación respectivo;

Que, mediante escrito N° 1527624 de fecha 15 de abril de 2005, la administrada solicitó ampliación de plazo para presentar el levantamiento de las observaciones formuladas a la solicitud de modificación de la evaluación ambiental;

Que, a través del Auto Directoral N° 419-2005-MEM/AAM de fecha 26 de abril de 2005 recaído en el Informe N° 130-2005-MEM-AAM/EA de fecha 21 de abril de 2005, se concedió un plazo adicional de 30 días calendario para que la recurrente presente el levantamiento de observaciones correspondientes bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación respectivo;

Que, a través del escrito N° 1532640 de fecha 13 de mayo de 2005, la recurrente presentó la absolución a las observaciones contenidas en el Informe N° 084-2005-MEM-AAM/EA;



Que, mediante Informe N° 191-2005-MEM-AAM/EA de fecha 08 de junio de 2005 se evaluó la absolución de observaciones presentada, a través del cual se formulan observaciones y se indica entre otros temas que la administrada ha propuesto ampliar sus actividades de exploración de labores subterráneas en mas del 50% en una nueva área dentro de los derechos mineros del proyecto de exploración Vinchos, por lo que se considera pertinente que se realicen las publicaciones en el diario oficial El Peruano y en un diario del área del proyecto;

Que, a través del Auto Directoral N° 569-2005-MEM/AAM de fecha 13 de junio de 2005 recaído en el Informe N° 191-2005-MEM-AAM/EA se requiere a la administrada para que en el plazo máximo de 30 días calendario presente el levantamiento de observaciones correspondientes bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación respectivo;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros en concordancia con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 038-98-EM y artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, remitió a la administrada a través del Oficio N° 334-2005-MEM-AAM de fecha 07 de julio de 2005, el aviso para su publicación en el diario oficial El Peruano y en un diario de la región donde se desarrollará el proyecto;

Que, mediante escrito N° 1547333 de fecha 14 de julio de 2005 la empresa recurrente presenta la absolución de observaciones requeridas a



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

## Resolución Directoral

través del Auto Directoral N° 569-2005-MEM/AAM y presenta los avisos de las publicaciones requeridas en el diario oficial El Peruano de fecha 14 de julio de 2005 y en el diario Primicia de la ciudad de Huancayo de fecha 13 de julio de 2005;

*J*  
Que, mediante Auto Directoral N° 829-2005-MEM/AAM de fecha 22 de agosto de 2005 recaído en el Informe N° 297-2005-MEM-AAM/EA de fecha 17 de agosto de 2005, se requiere a la administrada para que en el plazo máximo de 30 días calendario cumpla con levantar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación indicado;

*J*  
Que, a través de los escritos N° 1562765 de fecha 30 de septiembre de 2005, 1568945 de fecha 28 de octubre de 2005 y 1570209 de fecha 04 de noviembre de 2005, la Empresa Explotadora de Vinchos Ltda. S.A.C. presentó el levantamiento de las observaciones formulada en el informe indicado en el párrafo anterior;

Que, a través del Auto Directoral N° 1154-2005-MEM/AAM de fecha 17 de noviembre de 2005 recaído en el Informe N° 082-2005-MEM-AAM/AL/CC/LS de fecha 14 de noviembre de 2005, se requiere a la administrada para que en el plazo máximo de 05 días calendario cumpla con levantar las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento de evaluación indicado;

Que, mediante escritos N° 1575122 de fecha 28 de noviembre de 2005 y 1577547 de fecha 09 de diciembre de 2005, la administrada presentó el levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, mediante proveído del Director General de Asuntos Ambientales Mineros de fecha 16 de diciembre de 2005 recaído en el Informe N° 405-2005-MEM-AAM/EA de fecha 16 de diciembre de 2005, se resuelve emitir la Resolución Directoral de aprobación de la modificación de la Evaluación Ambiental, categoría C, del proyecto de exploración minera Vinchos presentado por la Empresa Explotadora Vinchos Ltda. S.A.C. determinándose que las actividades de exploración podrán ser ejecutadas desde el 22 de diciembre de 2005 hasta el 21 de octubre de 2006, incluyendo los trabajos de rehabilitación;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera Vinchos, que se ejecuta en las concesiones mineras "Acumulación Vinchos, Bienvenida, El Comercio de Vinchos, Fray Martín, Isonzo, Kotor, Paulito, Resugirt, Vinchos N° 21, Vinchos N° 20 y Mina del Buen Jesús N° 4", ubicadas en el distrito de Pallanchacra provincia de Pasco y departamento de Pasco, presentado por la Empresa Explotadora Vinchos Ltda. S.A.C.

Las especificaciones técnicas de la modificación de la evaluación ambiental del proyecto de exploración minera Vinchos, así como las medidas que se adoptarán para evitar los efectos adversos al ambiente, se encuentran consideradas en el Informe N° 405-2005-MEM-AAM/EA del 16 de diciembre de 2005 el cual forma parte integrante de la presente y en los informes señalados en la parte considerativa de esta Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La Empresa Explotadora Vinchos Ltda. S.A.C., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera Vinchos, así como con los compromisos asumidos en virtud de la modificación de la Evaluación Ambiental aprobada.

Artículo 3°.- La modificación al proyecto de exploración minera Vinchos cuenta con un cronograma de ejecución a ejecutadas desde el 22 de diciembre de 2005 hasta el 21 de octubre de 2006, incluyendo los trabajos de rehabilitación

Artículo 4°.- Remitir a la Dirección General de Minería, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese

  
**DR. JULIO BONELLI ARELLANO**  
Director General  
Asesoría Ambiental



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

**INFORME N° 405-2005-MEM-AAM/EA**

**AL** : Director General de Asuntos Ambientales Mineros.

**ASUNTO** : Modificación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Vinchos" de Empresa Explotadora de Vinchos LTDA. S.A.C.

**REFERENCIA** : Escrito N° 1577547, Escrito N° 1575122

**ANTECEDENTES** : Escrito N° 1570209, Escrito N° 1568945, Escrito N° 1563499, Escrito N° 1562766, Escrito N° 1562765, Escrito N° 1560903, Memorando N° 1793-2005-MEM-DGM, Escrito N° 1547333, Escrito N° 1532640, Escrito N° 1527624, Escrito N° 1516597.

**FECHA** : San Borja, 16 de diciembre de 2005

-----  
Con relación al documento de la referencia informamos a usted lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

**Permisos Anteriores**

- Mediante recurso N° 1435531 del 30 de octubre de 2003, Empresa Explotadora de Vinchos LTDA. S.A.C. presentó la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "Vinchos", el proyecto se ubica en el distrito de Pallanchacra, provincia de Pasco y departamento de Pasco, a una altura de 4 250 m.s.n.m.
- La EA fue aprobada con Resolución Directoral N° 107-2004-EM/AAM el 25 de marzo del 2004, en mérito al informe N° 205-2004-MEM-AAM/LS para ejecutar los trabajos de exploración desde marzo de 2004 hasta mayo 2005.
- Las actividades de exploración se realizaron en las concesiones mineras: Acumulación Vinchos, Bienvenida, El Comercio de Vinchos, Fray Martín, Isonzo, Kotor, Paulito, Resugirt, Vinchos N° 21, Vinchos N° 20 y Mina del Buen Jesús N° 4.

**Solicitud Actual**

- Mediante el escrito N° 1516597 de fecha 14 de febrero de 2005, Empresa Explotadora de Vinchos Limitada S.A.C presentó una solicitud para la aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración de Vinchos, para ampliar el plazo de ejecución por un periodo de 08 meses los trabajos de exploración de labores subterráneas y plataformas de perforación, dentro de las mismas concesiones mineras. El documento fue evaluado y luego observado en virtud del informe N° 084-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento al titular a través del Auto Directoral N° 276-2005-MEM/AAM de fecha 16 de marzo de 2005.



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

- Con escrito N° 1527624 de fecha 15 de abril de 2005, solicita ampliación de plazo para presentar el levantamiento de las observaciones formuladas a la modificación de la EA; dicha solicitud fue aceptada, concediéndose un plazo adicional de 30 días calendario, lo cual fue hecho de conocimiento del titular mediante Auto Directoral N° 419-2005-MEM/AAM de fecha 26 de abril de 2005.
- Mediante el escrito N° 1532640 de fecha 13 de mayo de 2005, se presenta el levantamiento de las observaciones formuladas, en el cual el titular declara que la ampliación de las actividades de exploración minera serán en más del 50% de lo aprobado en la EA, por lo que, se procedió a evaluar dicha condición, requiriéndose al titular realizar las respectivas publicaciones del proyecto de acuerdo a la normatividad vigente. Luego, el documento fue evaluado y observado mediante Informe N° 191-2005-MEM-AAM/EA y hecho de conocimiento del titular con Auto Directoral N° 569-2005-MEM-AAM/EA de fecha 13 de junio de 2005.
- Mediante el escrito N° 1547333 de fecha 14 de julio de 2005, la empresa presenta el levantamiento de las observaciones pendientes, así como, la publicación de avisos de la Modificación de la Evaluación Ambiental realizada en el diario oficial “El Peruano” y en el diario “Primicia” de la ciudad de Huancayo, el cual también tiene circulación en el departamento de Pasco. El documento fue evaluado y observado recaído en el Informe N° 297-2005-MEM-AAM/EA y mediante Auto Directoral N° 829-2005-MEM/AAM de fecha 22 de agosto de 2005.
- Con escrito N° 1560903 de fecha 23 de setiembre de 2005, solicita una ampliación para subsanar una de las observaciones pendientes en el Informe N° 297-2005-MEM-AAM/EA.
- Con Memorando N° 1793-2005-MEM-DGM de fecha 28 de octubre de 2005, la Dirección General de Minería adjunta el informe N° 768-2005-MEM-DGM-FMI/MA, en el que señala que Empresa Explotadora de Vinchos LTDA S.A.C se encuentra en la etapa de exploración minera.
- Mediante los escritos N° 1562765, 1560903, 1568945 y 1570209 Empresa Explotadora de Vinchos LTDA S.A.C presenta el levantamiento de observaciones pendientes para su evaluación. Dichos documentos fueron evaluados y luego observados mediante el Informe N° 082-2005-MEM-AAM/AL/CC//LS y hecho de conocimiento a través del Auto Directoral N° 1154-2005-MEM/AAM de fecha 17 de noviembre de 2005.

### **EVALUACIÓN**

1. Mediante escritos N° 1575122 y N° 1577547 del 28 de noviembre y 09 de diciembre del 2005, Empresa Explotadora de Vinchos LTDA S.A.C., presentan el levantamiento de las observaciones formuladas al informe antes mencionado.
2. El suscrito encuentra que Empresa Explotadora de Vinchos LTDA S.A.C., ha cumplido con subsanar satisfactoriamente las observaciones formuladas a la Modificación de Evaluación Ambiental.



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS  
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

Entre la información adjunta a la Modificación de la EA, se presenta lo siguiente:

**Actividades aprobadas en la EA mediante Resolución Directoral N° 107-2004-EM/AAM**

- 15 plataformas de perforación diamantina (5 m x 5 m), 2 650 m de perforación diamantina.
- 15 pozas para manejo de lodos (2 m x 2 m x 1.5 m),
- 3 620 m de desarrollo de galerías y chimeneas (sección 2 m x 2 m) en los niveles 105, 140 y 180.
- 7.0 Km de vías de acceso.
- Estimó disturbar 0.15 ha y remover 8 340 m<sup>3</sup> de material.

**Actividades realizadas correspondiente a la EA aprobada.**

- 1734.92 m en avances de exploración a nivel subterráneo\* :
  - Nivel 105: 408.82 m
  - Nivel 145: 622.00 m
  - Nivel 185: 488.40 m
  - Subnivel 125: 128.90 m
  - Subnivel 165: 42.00 m
  - Rampa Maria Inés: 44.80 m
- 1965 m en rehabilitación de labores antiguas\* :
  - Nivel 105: 1160 m
  - Nivel 185: 85.00 m
  - Nivel 260: 720 m
- Actividades de exploración superficial:
  - 10 plataformas de perforación (5 m x 5 m). De las cuales 06 fueron utilizadas para realizar sondajes diamantinos.
  - 2578.50 m de perforación diamantina.
- 4.5 Km en accesos.

**Actividades propuestas a realizar con la Modificación de la EA.**

- El titular ha delimitado el área por explorar: Zona Antigua (área en la cual se desarrolló anteriormente actividad minera) y Zona Nueva (área en la cual se desarrollaron la mayoría de las actividades de exploración aprobadas en la EA).
- 4 265.08 m en desarrollo de galerías (2.5 m x 2.5 m), cruceros y chimeneas (1.5 m x 1.5 m):
  - Zona nueva: 1 650 m
  - Zona antigua: 2 615 m
- 3 580 m en rehabilitación referente a limpiezas de cunetas e instalación de líneas de cauville:
  - Zona nueva: 1 065 m

---

\* Las actividades realizadas por Minera Vinchus S.A. sin autorización, fue hecho de conocimiento de DGM mediante el Informe N° 297-2005-MEM-AAM/EA.



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

➤ Zona antigua: 2 515 m

- 165 sondajes diamantinos subterráneos con un metraje de 15 000 m en las labores subterráneas (estos taladros serán de longitudes no mayores a 200 m). Las nuevas actividades involucran un área de 400 ha.
- 07 plataformas de perforación adicionales (zona nueva) a las 15 ya aprobadas, cuyas dimensiones serán de 5 m x 5 m, en las nuevas perforaciones se realizará un total de 3 500 m de perforación diamantina; asimismo, se implementará una poza de manejo de los lodos de 2 m x 5 m x 2 m, por cada plataforma de perforación (la ubicación de las plataformas se pueden observar en el folio N° 102 de la modificación de la EA).
- Estima remover 24 791 m<sup>3</sup> de material en las labores subterráneas (20 779 m<sup>3</sup> en la zona antigua y 4 012 m<sup>3</sup> en la zona nueva), de los cuales 750 m<sup>3</sup> será desmonte y 24 041 m<sup>3</sup> será material económico o mineral. Asimismo, el material removido procedente de los otros componentes del proyecto asciende a 7668.5 m<sup>3</sup>.
- El mineral será almacenado en un depósito de 1000 TM de capacidad, aguas abajo de la bocamina de nivel 105, el cual contará con un área de 980 m<sup>2</sup>, talud de 30° y altura máxima de 5 m.
- Utilizará como fuente de agua para las actividades de perforación la laguna Mancacoto, estimando un caudal de 3 L/s.
- El proyecto contará con un aproximado de 200 trabajadores entre personal obrero, administrativo y técnico, por lo que rehabilitará campamentos para el personal de línea, así como habilitará otros campamentos para el personal staff.
- El titular indica que el mineral resultante de la exploración será transportado (47 Km) diariamente, en un solo turno, en 08 volquetes de 20 TM de capacidad hacia La Planta de Concentradora San Expedito de Volcan Compañía Minera S.A.A. en Cerro de Pasco, con el fin de determinar las características mineralógicas del producto explorado.
- La ruta del área del proyecto a la planta de beneficio influencia los centros poblados: Vinchos, Paricancha, Chaguhuanusha, Cayahuayin, Chichurraquina, Pucunan, Alcacocha y Rancas.

Características del área del proyecto

- El área del proyecto abarca dos cuerpos de agua: la quebrada Chagchayog (perteneciente a la cuenca del río Huertas) y la Laguna Mancacoto (perteneciente a la cuenca del río Tingo).
- Adjunta el resultado del PNN del botadero de mineral Nivel 145 y de los desmontes de las galerías (PNN = 449.02 Kg Ca/CO<sub>3</sub>/TM y PNN = 791.2 Kg CaCO<sub>3</sub>/TM respectivamente), en los cuales concluye que el desmonte no es un potencial generador de drenaje ácido.
- Adjunta copia de la Resolución Directoral Nacional N° 1265/INC del Instituto Nacional de Cultura, donde concluye el hallazgo de restos arqueológicos de Chiuchin ubicado al lado Sur Este de la concesión minera Vinchos. Indica que respetarán el área antes indicado.
- Adjunta resultados de análisis, realizados en noviembre de 2004, de las estaciones S1 (bocamina cortada gordillo), S2 (bocamina cortada mancacoto) y S3 (drenaje de cancha de relave), donde se observa que los parámetros analizados están por debajo del LMP de acuerdo a la R.M. N° 011-96-EM/VMM) a excepción del Pb que presenta 0.81 mg/l en la estación S2 (el titular cumplirá con el tratamiento de dicho efluente de acuerdo a la normatividad vigente y a los compromisos asumidos en la EA aprobada); asimismo, de las



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

estaciones S4 (aguas abajo de la quebrada Chagchayocc) y S5 (aguas arriba de la quebrada Chagchayocc) donde muestra que los parámetros analizados se encuentran por debajo de los límites permitidos en la Ley General de Agua, Clase III, excepto el punto de monitoreo S4, en el cual los parámetros coliformes fecales y coliformes totales han pasado los límites permisibles ( $13 \times 10^2$  NMP/100ml coliformes fecales y  $14 \times 10^5$  NMP/100ml coliformes totales), el titular señala que estos resultados se deben a las actividades de los pobladores del caserío Vinchos. Indica que el monitoreo se realiza trimestralmente a partir del año 2005.

- Señala que dentro del área de exploración existe pasivos ambientales como: galerías y cruceros (Socavón Gordillo, Socavón Haswuz, Cortada Mancancoto, Nivel 192, Nivel 133, Nivel 235, Nivel 276, Nivel 265), 01 planta concentradora (capacidad de 250 TMD), 07 canchas de relaves y escorias, 09 campamentos, agua de mina (provenientes de bocaminas y cancha de relave) y canchas de desmonte provenientes de labores mineras.
- El Centro Poblado de Jarria y el Campamento Vinchos se encuentran en la zona de influencia directa y las poblaciones de la Comunidad Campesina de Pallanchacra y Santa Ana de Cusi como zona de impacto indirecto.

Autorizaciones y permisos:

- El titular adjunta convenio celebrado con la Comunidad Campesina La Merced de Jarria.
- El titular adjunta el permiso emitido por la ATDR de la Dirección Regional Agraria Pasco (Resolución Administrativa N° 086-2004-GRP-DRA-P/ATDRP del 03 de agosto del 2004).
- Adjunta la titularidad de los derechos mineros, las cuales se pueden apreciar en los folios 214 al 251.

Plan de manejo ambiental

- Impermeabilizará la base del depósito de mineral, así como contará con canales de coronación.
- El suelo orgánico removido será dispuesto en una área de  $5000 \text{ m}^2$  en el se sembrarán especies nativas hasta su uso posterior para la rehabilitación, con el fin de evitar la erosión eólica e hídrica.
- El titular indica que realizará un monitoreo trimestral de calidad del aire de los parámetros PM10, Arsénico y Plomo: 02 estaciones en la zona operativa de Vinchos y 04 estaciones en el área de influencia del proyecto los cuales se señalan a continuación:

Estaciones de monitoreo en la zona operativa	Descripción	Coordenadas	
		Este	Norte
A-1	Nivel 145	360 943	8 845 341
A-2	Comedor Staff	359 668	8 846 346

Estaciones de monitoreo en el área de influencia	Descripción	Coordenadas UTM	
		Este	Norte
C-1	Poblado Pucunan	353 719	8 833 531
C-2	Poblado Chagahuanusha	358 192	8 844 347
C-3	Poblado Pariacancha	360 590	8 847 287
C-4	Poblado Chichurraquina	364 249	8 838 040

- El titular continuará con el monitoreo de la calidad de agua, adicionando un punto de control en la Laguna Mancancoto (estación PA-2).



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

- Presenta su Plan de Manejo Ambiental, Social y de Seguridad del Transporte del Mineral, el cual considera:
  - El titular indica que antes de llevar el mineral hacia la Planta de San Expedito, los camiones serán entoldados y empaquetados.
  - Los neumáticos serán lavados (con aspersores de agua) tanto en la salida del área de exploración, como cuando éstos salgan de la planta de beneficio, luego de la descarga del mineral. El sistema de lavado cuenta con una losa de concreto (6 m x 15 m), canal de coronación, canal de escorrentía y poza de sedimentación (3 m x 1.5 m x 0.70 m).
  - Velocidad máxima: 30 km/h.
  - El titular señala que adicionará cloruro de calcio sobre la carretera para evitar la generación de material particulado.
  - Cuenta con un área de mantenimiento, el cual tiene colector de aceite y grasas.
  - Riego de la vías de acceso en época de estiaje de acuerdo a los resultados del monitoreo de calidad de aire.
  - Señalización de seguridad vial y construcción de rompe muelles al ingreso y salida de los caseríos.
  - Charlas de seguridad vial a los pobladores.
  - Charlas de capacitación sobre manejo de suelos, pastos y ganado.
  - Talleres mensuales informativos de los trabajos de exploración que viene realizando la empresa minera.
- El suelo superficial removido se ubicará a la altura de la bocamina del Nivel 145, el cual será utilizado para la etapa de cierre del proyecto.
- El titular señala que las pozas de manejo de lodos serán revestidas con geomembrana en caso exista peligro de contaminación del agua subterránea.
- El titular ha construido un sistema de tratamiento (sedimentador y una trampa de aceites y grasas) para los efluentes de la bocamina de la cortada Mancancoto, reduciendo las concentraciones de TSS.
- Los suelos contaminados con hidrocarburos serán almacenados en cilindros de color azul para luego ser enviados a una cancha de volatilización (7.5 m x 15 m largo x 1 m de profundidad), completamente cerrado con un techo de calamina traslúcida, durante un periodo de tiempo, el cual dependerá de los resultados de análisis de hidrocarburos totales, realizará un monitoreo trimestral, posteriormente serán manejados por una EPS-RS registrada ante DIGESA.
- Los residuos sólidos domésticos se dispondrán en la trinchera sanitaria aprobado en la EA.

Plan de manejo social

El titular posee un Plan de Relaciones Comunitarias con planes estratégicos, programas y proyectos:

- Desarrollo ganadero
- Saneamiento básico
- Construcción mejoramiento y mantenimiento de carreteras en las comunidades influenciadas
- Apoyo a la educación en las comunidades influenciadas
- Apoyo a la salud
- Apoyo a la generación
- Apoyo a la gestión
- Apoyo de las familias de las estancias cercanas a la mina o a la unidad minera



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

Rehabilitación

- Se desmantelará las instalaciones del campamento; asimismo indica que las calaminas, vigas ente otros serán comercializados mediante una EC-RS registrada en DIGESA.
- Las galerías y pozos de los taladros subterráneas serán cubiertos con una tapa de cemento.
- Considera la obturación de los taladros en el caso de que existan cuerpos acuíferos.
- Las plataformas de perforación serán recubiertas con el suelo orgánico removido inicialmente.
- Los accesos, campamento y el pozo séptico serán donados a los pobladores, en caso así lo requieran, lo cual será de conocimiento del MEM.
- El área del depósito de mineral será cubierta con top soil.
- La cancha de volatilización será desmantelada, luego rellena con suelo de la zona y finalmente procederá a su revegetado.
- La trinchera sanitaria será encapsulada con material impermeable y luego revegetada con especies de la zona. Los lixiviados serán enviados a un pozo séptico para su tratamiento. Posteriormente, se impermeabilizará la superficie con arcilla, y se procederá a su revegetación.
- Los residuos orgánicos de la poza séptica serán manejados por una EPS-RS registrada en DIGESA, y luego revegetado.
- Con respecto al sistema de lavado de los neumáticos el titular considera:
  - Limpieza de los canales y la poza de lodos, el cual será removido y los escombros serán enviados a interior mina;
  - El suelo contaminadas con hidrocarburos serán enviados a la cancha de volatilización;
  - La plataforma de concreto será donada a la población con el conocimiento del MEM.
  - Se retirarán las instalaciones de agua, tubería entre otros.
- Realizará un seguimiento semestral de los drenajes existentes.

Según el cronograma presentado, las actividades adicionales del proyecto de exploración se extienden a diez (10) meses:

ACTIVIDAD	MES									
	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10
Rehabilitación de Labores Subterráneas. ZONA NUEVA.										
Rehabilitación de Labores Subterráneas. ZONA ANTIGUA.										
Desarrollo de Galerías, Cruceros y chimeneas. ZONA ANTIGUA										
Desarrollo de Galerías, Cruceros y chimeneas. ZONA NUEVA										
Perforación Diamantina Superficial										
Perforación Diamantina Subterránea										
Rehabilitación de las áreas disturbadas										



**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**  
**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS**

**RECOMENDACIONES:**

Por lo expuesto, el suscrito recomienda:

- I. Aprobar la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Vinchos", presentado por Empresa Explotadora de Vinchos LTDA. S.A.C, con un cronograma de actividades que considera un periodo de ejecución de 10 meses, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales vigentes.
- II. Enviar copia del presente informe y del expediente de la Modificación de la EA del Proyecto "VINCHOS" a la Dirección General de Minería para los fines de su competencia.

Es cuanto cumplimos con informar a usted.

Atentamente,



Ing. Efraim Acevedo F.  
CIP 50539

Lima, 16 DIC. 2005



Visto el Informe N° 405-2005-MEM-AAM/EA que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de Aprobación de la Modificación de la Evaluación Ambiental, Categoría C, del proyecto de exploración minera "VINCHOS", presentada por Empresa Explotadora de Vinchos LTDA. S.A.C., a ejecutarse en las concesiones mineras "Acumulación Vinchos, Bienvenida, El Comercio de Vinchos, Fray Martín, Isonzo, Kotor, Paulito, Resugirt, Vinchos N° 21, Vinchos N° 20 y Mina del Buen Jesús N° 4". Las actividades de exploración podrán ser ejecutadas desde el 22 de diciembre de 2005 hasta 21 de octubre de 2006, incluyendo los trabajos de rehabilitación, en concordancia con el D.S. N° 053-99-EM y D.S. 038-98-EM. **Prosiga su trámite.**



**ING. JULIO BONELLI AMÉRIS**  
Director General  
Asuntos Ambientales

**TRANSCRITO A:**

**Titular** : Empresa Explotadora de Vinchos LTDA S.A.C  
**Representante Legal** : Pedro Navarro Neyra  
**Dirección** : Av. Gregorio Escobedo 710 - Jesus Maria, Lima.